JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (1°) de octubre dos mil veinte (2020)

Demandante	**Materiales y Servicios Petroleros - Maserpet Ltda.**
Demandado	**Nelson Eduardo Roa Caicedo**
Asunto	**Fija Fecha - Prueba Extraprocesal**
Radicado	**6800-14-0030-29-2020-00355-00**

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de practica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, reúne los requisitos legales para ser admitida, de conformidad con lo establecido por los artículos 183, 184 y 198, 199 del Código General del proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

1. Fijar el día **jueves quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para llevar acabo la audiencia de recaudo de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, promovido por **Materiales y Servicios Petroleros Ltda. (Maserpet Ltda.)**, en el que se convoca al señor **Nelson Eduardo Roa Caicedo** para éste atienda las preguntas que le hará la parte convocante y de considerarlo necesario el despacho.

   Se advierte que la audiencia se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica LIFE SIZE.

   Parágrafo: Por secretaría realícense las gestiones necesarias para lograr la conexión de los intervinientes de la audiencia descrita con antelación.

2. En concordancia con el artículo 199 del Código General del Proceso, se requiere a la apoderada de la parte ejecutante para que realice las diligencias necesarias para la citación del convocado por el medio que considere más expedito.

3. Requerir a la parte actora para que en caso de que requiera allegar el cuestionario en sobre cerrado, deberá concretar una cita para entregar tal carpeta, para lo cual podrá enviar un mensaje al buzón del correo electrónico del juzgado: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número de teléfono 3156252405.

4. En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la abogada **Laura Vanessa Vesga Bermejo**, identificada con la T.P. 275.955. del C. S. de la J., para que represente al extremo demandante dentro de estas diligencias, conforme al art. 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a32ea54c25c408777e978b7a04f727ed04c704869b21e004fc736124793f799c
Documento generado en 01/10/2020 11:53:14 a.m.